

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
CALARCÁ QUINDÍO

CONSTANCIA: Informo a la señora Juez que el día 25 de abril del corriente año, el apoderado de la parte demandante, remitió al correo electrónico del juzgado, la notificación por personal remitida a la parte demandada. Sin embargo, se observa, que la misma es confusa pues se mezcla el artículo 291 con el 292 del CGP, por ende podría generar una eventual causal de nulidad procesal.

Sírvase proveer.

Calarcá, 10 de mayo de 2022

CATALINA LOPERA GALLEGO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
CALARCÁ QUINDÍO

Calarcá Quindío, diez de mayo de dos mil veintidós
Rdo. 631304003002-2020-00116-00
Inter. 787

Vista la anterior constancia secretarial, y, como quiera que en la notificación personal remitida a la parte demandada se mezcla el artículo 291 con el 292 del CGP, ciertamente porque se le indica que comparezca al despacho dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, y posteriormente le comunica que al día siguiente que se surta dicha notificación le comenzara a correr el termino de cinco (5) días para pagar y diez (10) para excepcionar, se dispone, en aras de salvaguardar el derecho de defensa y contradicción de la parte ejecutada y por ende, evitar una eventual causal de nulidad procesal, no tener en cuenta dicha notificación.

NOTIFÍQUESE

LA JUEZ,

GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA

Proyectó: Clg

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 69
DEL 11 DE MAYO DE 2022

CATALINA LOPERA GALLEGOS
SECRETARIA

Firmado Por:

Gloria Isabel Bermudez Benjumea
Juez
Juzgado Municipal

Civil 002
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8a512e66bc310104667ffa609aaf31c47f97e1e6b61c64aa0fc2955478124355**

Documento generado en 10/05/2022 04:18:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>